

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

6 de noviembre, 1996

ACTA NO. 1240 - 96

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja.
Lic. Eugenio Rodríguez
Lic. Beltrán Lara
Ing. Fernando Mójica
Lic. Rafael Angel Rodríguez
Lic. Joaquín Bernardo Calvo

Ausente: Sr. Marvin Hernández, con justificación

Invitados: Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica
Ing. Vigny Alvarado, Coordinador General
Secretaría del Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 9:45 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera incluir varios asuntos. El primero es relacionado con una nota del Ing. Elmer Acevedo, el segundo es sobre la incapacidad de don Carlos Lépiz.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Quiero incluir un asunto que tiene que ver con la minuta No. 955-96 del Consejo de Rectoría, Art. XXI.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACION DE LA AGENDA.
- II. INFORMES DEL RECTOR.
- III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Nota de la Embajada de Costa Rica en Panamá, en relación con la Conferencia sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe. REF. CU-420-96.
2. Nota de la Escuela Ciencias de la Administración, solicitando prórroga para presentar el informe sobre rendimientos de la dicha Escuela.
3. Incapacidad del Dr. Carlos Lépez.
4. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre la destitución del Sr. Marvin Hernández, como representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-435-96.
5. Concurso de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
6. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la aplicación del Art. 32 del Estatuto de Personal. REF. CU-427-96.
7. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre Informe de Labores de la Licda. Dalia Rojas. REF. CU-428-96.
8. Nota de la Rectoría, sobre la solicitud de traslado de la M. Sc. Guiselle Hidalgo. REF. CU-421-96.
9. Nota de la Rectoría, sobre el Convenio con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. REF. CU-432-96.
10. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre el Proyecto de Convenio con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para el pago automático de salarios. REF. CU-433-96.
11. Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre la carrera de Ciencias Criminológicas. REF. CU-434-96.

VI. DICTAMENES COMISION DE DESARROLLO LABORAL.

1. Nota de la Oficina de Recursos, sobre el estudio de la tabla de valoración de concursos de Jefes y Directores. CU.CDL-96-092.
2. Reforma al Art. 20 del Estatuto de Personal, con fundamento en la reforma de los Artículos 147 y 148 del Código de Trabajo. CU-CDL-96-095.
3. Proyecto de Reforma a varios artículos de la Ley 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. CU.CDL-96-096.
4. Acuerdo del Consejo de Rectoría sobre autorización del pago de dedicación exclusiva.

II. INFORMES DEL RECTOR

En esta ocasión no se presentan informes.

III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Nota de la Embajada de Costa Rica en Panamá, en relación con la Conferencia sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe

Se conoce oficio No. 283-20-ECRP-96, suscrito por la Sra. Roxana Ruiz, Encargada de Negocios a.i., de la Embajada de Costa Rica en Panamá, en relación con la Conferencia sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, a celebrarse en la Habana, del 18 al 24 de noviembre de 1996.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En esta reunión van a participar una cantidad importante de funcionarios de alto nivel de América Latina y el Caribe.

Tratándose de un Congreso que tiene un temario bastante parecido a algunas de las reformas que hemos estado hablando en Costa Rica y en el Consejo Universitario, consideré conveniente que la Universidad asista con el objeto de recoger la información sobre los diferentes proyectos y planteamientos que se están haciendo a nivel de continente y se le informe al Consejo.

Le solicité a don Eugenio que analizará la posibilidad de asistir pero me informó que tiene otras obligaciones por lo que no va a poder asistir.

Quiero plantearle al Consejo Universitario que autorice la asistencia de don Beltrán Lara y don Joaquín Bernardo Calvo, para que asistan a este Congreso y nos brinde en forma conjunta un reporte detallado de la actividad y sobre los planteamientos que se hagan sobre los temas.

No sabemos si van a asistir de las otras Universidades, sugiero que el reporte se haga extensivo a las otras universidades en caso de que no hubiera participación de las otras universidades, pero posiblemente si haya participación.

Para este efecto solicitaría que se acuerde que ellos asistan a este Seminario y que les cubra los gastos de viaje y viáticos, del 17 al 24.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Es importante que en el acuerdo se contemple, que la tabla que se aplicará será la que establece el reglamento para miembros del Consejo Universitario.

Con la abstención de los Licdos. Beltrán Lara y Joaquín Bernardo Calvo, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, Inciso 1)

Se conoce oficio No. 283-20-ECRP-96, suscrito por la Sra. Roxana Ruiz, Encargada de Negocios a.i., de la Embajada de Costa Rica en Panamá, en relación con la conferencia sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, a celebrarse en la Habana, del 18 al 24 de noviembre de 1996.

SE ACUERDA autorizar el pago del pasaje San José-Habana-San José y 7 días de viáticos a los señores Lic. Joaquín Bernardo Calvo y al Lic. Beltrán Lara, de conformidad con la tabla de viáticos que establece el reglamento respectivo, para miembros del Consejo Universitario, con el fin de que asistan, en representación oficial de la UNED, a la Conferencia sobre Políticas y Estrategias para la

Trasformación de la Educación Superior en América latina y el Caribe, que se llevará a cabo en la Habana, Cuba, del 18 al 24 de noviembre del año en curso. ACUERDO FIRME

2. Nota de la Escuela de Ciencias de la Administración, solicitando prórroga para presentar el informe sobre rendimientos de la dicha Escuela

Se recibe nota ECA-96-845, del 5 de noviembre de 1996, suscrita por el Ing. Elmer Acevedo, Director de la Escuela de Administración, en la que solicita autorización para presentar el informe sobre rendimientos de dicha Escuela, el próximo martes 13 de noviembre.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, Inciso 2)

Se recibe nota ECA-96-845, del 5 de noviembre de 1996, suscrita por el Ing. Elmer Acevedo, Director de la Escuela de Administración, en la que solicita autorización para presentar el informe sobre rendimientos de dicha Escuela, el próximo martes 13 de noviembre.

SE ACUERDA autorizar al Ing. Acevedo presentar dicho informe el 13 de noviembre del año en curso. ACUERDO FIRME

3. Incapacidad del Dr Carlos Lépiz

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, Inciso 3)

En vista de que el Dr. Carlos Lépiz se encuentra incapacitado por el resto del presente año, SE ACUERDA nombrar en forma interina al Lic. José Joaquín Villegas como Vicerrector Académico, hasta que el Consejo Universitario tome una resolución definitiva. ACUERDO FIRME

4. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre la destitución del Sr. Marvin Hernández, como representante estudiantil ante el Consejo Universitario

Se conoce nota O.J. 96-265, del 31 de octubre de 1996, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda un dictamen en relación con el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Estudiantes, en el sentido de suspender al Sr. Marvin Hernández como Vocal de la Junta Directiva de la FEUNED y se nombró al Presidente de la Federación, Sr. Israel Obando, como Representante Estudiantil Interino ante el Consejo Universitario, mientras se elige al nuevo representante estudiantil.

Se tomo el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, Inciso 4)

Se conoce nota O.J.96-265, del 31 de octubre de 1996, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda un dictamen en relación con el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Estudiantes, en el sentido de suspender al Sr. Marvin Hernández Hernández como Vocal de la Junta Directiva de la FEUNED y se nombró al Presidente de la Federación, Sr. Israel Obando, como Representante Estudiantil Interino ante el Consejo Universitario, mientras se elige al nuevo representante estudiantil.

Antes de tomar alguna resolución sobre el dictamen de la Oficina Jurídica y la comunicación de los estudiantes sobre la destitución del Sr. Marvín Hernández, el Consejo Universitario ACUERDA invitar a la Asamblea de Representantes Estudiantiles, a una reunión, el próximo miércoles 13 de noviembre del año en curso, a las 9:00 a.m. ACUERDO FIRME

5. Concurso de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Este asunto lo planteé en la agenda de la sesión pasada, sobre la necesidad de solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que presenten en el plazo no mayor de ocho días, a la Comisión de Desarrollo Laboral, el perfil y la tabla de valoración para sacar a concurso la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que lo más conveniente es variar el acuerdo del Consejo Universitario anterior en el que se nombró a don Constantino Bolaños.

Habría que acordar que se autoriza abrir el concurso de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. Si hay interés de cambiarle algún elemento al perfil se le podría incluir.

En este momento tenemos el problema de que nombrar un Jefe en la Oficina de Recursos Humanos, mientras se hace el concurso no tendría sentido. Se podría variar el acuerdo en donde se nombró a don Constantino Bolaños, mientras se saca el concurso.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: En cada uno de los perfiles se está solicitando un proyecto del candidato sobre el desarrollo que se quiere de la Oficina, para que de alguna manera la persona venga comprometida, para que se involucren ¿qué es la oficina?, ¿cómo está? Y ¿qué es lo que quieren hacer de la oficina?.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso lo veo sin sentido si se está haciendo un concurso mixto, como va a venir una persona externa a presentarle un proyecto de algo que totalmente desconoce. No podría tener la menor idea de la problemática específica de esta unidad porque los problemas están en el fondo y no en la superficie entonces nos e pueden ver de afuera.

Creo que eso es inicio, se podría solicitar algún tipo de proyecto, lo único que veo es que es algo teórico. Creo que eso no necesariamente se podría incluir dentro de los requisitos.

El perfil es el tipo de persona que tiene, el conjunto de cartas de recomendación que conforman su carrera y que dicen cómo ha laborado en diferentes instituciones, cómo ha logrado tratar al personal, etc., esto es un perfil.

En el caso de la Universidad no sabemos nada de la persona, solo sabemos los títulos que tiene y la experiencia. Creo que debería existir alguna forma de conocer mejor a la persona.

Por esa razón es importante que cuando los oferentes son internos ya se les conoce parte y cuando son externos no se puede conocer esa parte.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Sugiero que se incorpore dentro del perfil, licenciado en el área de Ciencias Sociales, tomando en cuenta que un área fundamental en Recursos Humanos es precisamente ejecutado por profesionales en disciplinas de las Ciencias Sociales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este es el perfil más abierto. Para administrar la Oficina de Recursos Humanos la persona debe estar involucrada en el campo de la administración y estar incorporado en el Colegio respectivo. No sé si el área en Psicología se acepta, pero en este momento las cuatro universidades forman un bachiller y licenciado en administración de recursos humanos y las universidades privadas también.

El perfil está en forma general porque dentro de los cursos de administración pública y negocios, se le va legislación laboral, administración de personal, pero el mejor sería el que tenga la Licenciatura en Recursos Humanos.

Considero que si no hay ninguno en el área de Recursos Humanos se le podría añadir “una carrera afín a su cargo”.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Se pediría como mínimo tres años de experiencia en labores propias del cargo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso significa dos años como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

ING. FERNANDO MOJICA: Sería importante indicar “preferiblemente con estudios de posgrado y con conocimientos de informática”.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Sería importante agregar “conocimientos en inglés”.

Se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO III, inciso 5)

SE ACUERDA modificar el perfil de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, aprobado en sesión 894-96, Art. V, inciso 1), para que se lea de la siguiente manera:

JEFE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS:

- **Licenciado en Administración Pública, Negocios, Recursos Humanos o una carrera afín. Se dará preferencia a quien tenga estudios de posgrado y conocimientos de informática e inglés.**
- **Cinco años de experiencia profesional.**
- **Experiencia mínima de dos años en labores propias del cargo.**
- **Considerable experiencia en supervisión de personal.**

Requisito Legal Obligatorio:

- **Incorporado al Colegio Profesional respectivo.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5-a)

De conformidad con el perfil de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, aprobado en la presente sesión, Art. III, inciso 5), SE ACUERDA autorizar sacar a concurso la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en forma inmediata. ACUERDO FIRME

6. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la aplicación del Art. 32 del Estatuto de Personal

Se conoce nota O.R.H. 1161, del 30 de octubre de 1996, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que informa sobre los funcionarios a los que se le ha aplicado el artículo 32 del Estatuto de Personal.

ING. FERNANDO MOJICA: Me preocupa que en el caso de la Licda. Montenegro ella renunció a estas funciones, ¿quién va a pagar el dinero percibido por el periodo de tres años de un salario que no correspondía?

En el caso de la Sra. Ma. Marta Chaverri de oficio se le aplica el Art. 32 y se elimina el porcentaje y a otra persona se le deja.

Solicito que se abra una investigación porque creo que la Contraloría General de la República fue clara en este aspecto. Hay que hacer una investigación y si hay que llevar a los tribunales los responsables.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A veces el problema se ve solo de un ángulo. Doña Dalia Rojas indica que en cuanto a la Licda. Ma. Luis Montenegro, desde hace tres años, la Licda. Montenegro no viene realizando las mismas funciones ya que ella decidió renunciar a las mismas. Para que la Oficina de Recursos Humanos sea la responsable, la Escuela de Educación debe haber tramitado la renuncia a esas funciones y si no se tramitan la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos no es ninguna adivina. Habría que averiguar cómo se tramitó el asunto.

Se podría solicitar a don Constantino que informe si la renuncia a esas funciones fue tramitada de parte de parte de la Licda. Montenegro ante la instancia que corresponda.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Cuando traje este asunto a colación fue porque escuché a doña Ma. Luisa Montenegro que había renunciado a todos sus derechos, seguramente ella no sabía que le estaban pagando el 15%.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Todo es posible. El 15% es más fácil de detectar porque la acción de personal tiene que decirse que tiene el cargo de coordinador.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce nota O.R.H.1161, del 30 de octubre de 1996, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que informa sobre los funcionarios a los que se le ha aplicado el artículo 32 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA solicitar al Lic. Constantino Bolaños, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, que, en relación con el punto No. 3 de la nota:

- 1. Si efectivamente la Licda. María Luisa Montenegro no viene realizando las mismas funciones, se proceda a eliminarle el cargo de autoridad, así como los pasos que se le han otorgado por ese concepto.**
- 2. Informe a este Consejo si fue tramitada la renuncia correspondiente.**
- 3. A futuro, cuando una persona deja de desempeñar las funciones que le correspondían, la Oficina de Recursos Humanos, de oficio, deben rebajar el porcentaje por cargo de autoridad.**

ACUERDO FIRME

7. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre Informe de Labores de la Licda. Dalia Rojas

Se conoce nota O.R.H.1144, del 31 de octubre de 1996, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite el informe de labores durante su gestión en esa jefatura.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que lo más conveniente es remitirlo a una Comisión. No sé cuál sería la Comisión.

LIC. BELTRAN LARA: En relación con este asunto la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, quería que se revisara el acuerdo tomado en sesión 1198-96, Art. II, Inciso 8).

En ese acuerdo se le solicita a las dependencias un informe que debían entregar a más tardar el 1 de noviembre y que aparentemente ninguna dependencia ha cumplido en este momento.

Como quedó redactado el acuerdo no fue el espíritu de la discusión que se manejó porque habla de las unidades académicas y el acuerdo se le comunicó a lo que se consideró unidades académicas no así a algunas unidades que se consideraron administrativas.

Quien envía el informe es doña Dalia Rojas porque deja de trabajar para la Universidad y no se puede considerar a la Oficina de Recursos Humanos como una unidad académica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo era para todas las unidades académicas y administrativas.

LIC. BELTRAN LARA: Se podría modificar el acuerdo en el sentido de incluir a todas las unidades académicas y administrativas de la universidad.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Es importante indicar en el acuerdo que a aquellas dependencias que no se les comunicó se les dará plazo hasta el 1 de diciembre.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se podría enviar el Informe de Labores de la Oficina de Recursos Humanos, a la Comisión de Desarrollo Laboral.

LIC. BELTRAN LARA: Lo que pensamos que estos informes se deberían analizar en una Comisión o dividirlos, dependiendo de la temática.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que debe hacer la Comisión de Desarrollo Laboral es comprobar esto contra el plan operativo que planteó cada unidad y poder indicar que la unidad cumplió con lo que se propuso con 80%, 90%, etc., por eso se planteó que la Oficina de Programación y Análisis Administrativo, la que analizara la labor de cada una ya que ésta hace el Plan Anual Operativo.

Me parece que es la Comisión de Desarrollo Laboral y no la Organizacional la que debe decir qué grado de cumplimiento se ha dado y cómo podemos mejorar esto.

Se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO III, inciso 7)

SE ACUERDA modificar el acuerdo tomado en sesión 1198-96, Art. II, inciso 8), punto 2.b), para que diga lo siguiente:

“2.b) Solicitar a todas las unidades académicas y administrativas, la presentación de un informe anual, el cual deberá ser entregado al Consejo Universitario a más tardar

el 1ro. De noviembre de cada año con copia al Vicerrector respectivo, al Rector y a la Oficina de Programación y Análisis Administrativo”.

La Oficina de Programación y Análisis Administrativo queda facultada para ampliarle el plazo de entrega del informe a las unidades administrativas que así lo necesiten.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7-a)

Se conoce nota O.R.H. 1144, del 31 de octubre de 1996, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en a que remite el informe de labores durante su gestión en esa jefatura.

SE ACUERDA remitir dicho informe a la Comisión de Desarrollo Laboral, para su análisis. ACUERDO FIRME

8. Nota de la Rectoría , sobre la solicitud de traslado de la M.Sc. Guiselle Hidalgo

Se conoce nota R.96.697, del 1ro. de noviembre de 1996, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que remite la nota remitida por la M.Sc. Guiselle Hidalgo, Jefe de la Oficina de Sistemas, solicitando traslado de su puesto de Jefe de la Oficina de Sistemas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ. Según la legislación interna ella estaría en la misma oficina y el derecho de propiedad lo mantendría.

Para ella renunciar a ese derecho de propiedad que tiene como Jefa de la Oficina de Sistemas solicita que se le dé una compensación de su propiedad en la otra dependencia.

Creo que eso no va en contra de la modificación que se le hizo al Artículo 12 del Estatuto de Personal acerca del año de prueba, porque lo que se esta haciendo es trasladar la propiedad con el objeto de que se cumpla lo que establece el Estatuto de Personal, que todos los nombramientos de Directores y Jefes tienen un plazo fijo.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Me preocupa que conserva los derechos si la gestión es de ella no tiene por qué conservar derechos pero es una imposición unilateral, sí los conserva.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que ella usó el término incorrectamente, por ella lo está gestionando.

Si no existe ninguna objeción a las condiciones la nota se puede entender como la presentación de la renuncia y la solicitud de traslado a otra dependencia.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Las condiciones de doña Guiselle Hidalgo son tres, una que se le aplique el Art. 93 del Estatuto de Personal, la segunda conservar los 5 pasos por asignación profesional y la tercera la dedicación exclusiva.

Sin embargo me preocupa el tono de la nota, no es que ella se equivocó, esto es bien pensado y así lo ha entendido el resto de la comunidad que se ha enterado de que ella se va a trasladar, que se va porque hay una presión total de las autoridades superiores para que ella se vaya.

Si fuera una gestión unilateral no puede conservar sus derechos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si puede conservar sus derechos, lo que pasa es que no se trata de un derecho.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La Administración no estaría obligada a darle algunos derechos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La situación laboral en Costa Rica está muy difícil, la persona no se mueve a otra posición sino se le garantiza ciertas condiciones.

Ella no deja nada, aunque le gustaría porque se siente cansada y quiere dedicarse a la docencia siempre y cuando tenga garantía de su posición.

Eso lo comprendo y lo que demuestra la nota es una desconfianza o temor de que se pudiera verse afectada. Las notas que ella envió fue de ella. En todo caso hay muchas cosas que son inevitables. Algunas personas van a decir que estaba cansada, otras que fue presionada, pero de lo que nosotros nos tenemos que valer es del documento.

La respuesta que se le dio de parte de la Licda. Dalia Rojas, aparece en la nota y las respuestas que brindó don Celín Arce también están. Ninguna se contraponen a lo que le había señalado.

Lo que está solicitando doña Guiselle Hidalgo es la no aplicación del Art. 12 del Estatuto de Personal, por lo siguiente.

Mediante esta carta doña Guiselle Hidalgo renuncia a la propiedad que tenía en el puesto de jefatura.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Pero el artículo 12 del Estatuto dice que si no cumpliera el año regresará al puesto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es lo que se quiere evitar. Si regresa a su mismo puesto sería Jefe de la Oficina de Sistemas, entonces habría dos formas. Una es decir que se le traslada por un año y si en un año no le gusta vuelve a Jefe.

Lo que se quiere es cumplir con el Estatuto Orgánico que dice que todo nuevo nombramiento de Jefe o Director será por un período de cuatro o seis años. Entonces lo que habría que hacerle es eximirlo de ese artículo y se le traslada, no solamente con todos los derechos sino con la propiedad correspondiente.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Quiero preguntarle a don Celín Arce lo siguiente: Estaríamos de alguna manera violentando el Art. 12 del Estatuto de Personal, sin embargo en la medida en que una disposición favorezca a un funcionario se puede tomar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No creo que lo estemos violentando, estamos violentándolo cuando la persona le asiste el derecho de volver al puesto que tenía. Entonces sí se violenta.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Se está violentando porque se dice que hay un período de prueba de un año. Lo que pregunto es si favorece al trabajador, puede eximirse.

LIC. CELIN ARCE: No puede aplicarse una norma para casos concretos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Mi recomendación es que doña Guiselle Hidalgo no es que está desaplicando la norma sino en el caso de ella no tendría plaza a la cual regresar.

LIC. CELIN ARCE: Si ella se traslada en propiedad quedaría sujeta al período de prueba, si durante el periodo de prueba se regresa, tiene derecho a regresar a la plaza que tenía.

LIC. B ELTRAN LARA: Ella no aceptaría eso.

LIC. CELIN ARCE: El traslado debe ser a la misma clase de puesto y categoría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que quedó mal en la modificación al Art. 12 del Estatuto de Personal es donde dice "...traslado vía concurso...".

Una persona está en una parte y se traslada a otra porque participó en un concurso y lo ganó.

LIC. CELIN ARCE: Los traslados puede ser por concurso o interés institucional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Cuando hablamos de un funcionario que se traslada, el Art. 17 del Estatuto de Personal lo norma por mutuo acuerdo. En cambio en la otra estábamos hablando de nombramientos nuevos.

LIC. CELIN ARCE: La modificación podría quedar "todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año....".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La modificación al Art. 12 del Estatuto de Personal fue posterior.

No sería necesario modificar ese artículo, lo que se podría hacer es una aclaración en el Estatuto de Personal, señalando que los traslados a los que se refiere el artículo 12 son traslados vía concurso, mientras que los traslados por mutuo acuerdo son aquellos a los que se refiere el Art. 17 del Estatuto de Personal.

LIC. CELIN ARCE: Mi recomendación es que se modifique el artículo 12, es una forma más segura.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que la redacción del artículo 12 quedó más allá de lo que se planteó. Lo que se planteó en el inciso 19) fue de aumentar el plazo para obtener la estabilidad laboral de tres meses a un año.

En el artículo 12 se le dio otro sentido, porque dice "que todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad, estará sujeto a un período de prueba ...".

Considero que debió quedar "todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido en propiedad, estará sujeto a un periodo de prueba de un año....". No se debió hacer contemplado lo de traslado, porque un ascenso es un traslado.

LIC. CELIN ARCE: Técnicamente hay diferencia entre traslado y ascenso. El traslado es horizontal y el ascenso es promoción.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estoy de acuerdo en que se haga la modificación al Art. 12 del Estatuto de Personal.

A veces la persona puede aceptar voluntariamente que se les traslade pero que quiere quedar con el derecho de volver.

Se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO III, inciso 8)

SE ACUERDA modificar el Artículo 12 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 12: Estatuto de Personal:

Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año"

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8-a)

Se conoce nota R.96.697, del 1ro. de noviembre de 1996, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que remite la nota remitida por la M.Sc. Guiselle Hidalgo, Jefe de la Oficina de Sistemas, solicitando traslado de su puesto de Jefe de la Oficina de Sistemas.

SE ACUERDA informarle a la M.Sc. Guiselle Hidalgo que el Consejo Universitario acepta la solicitud de traslado en las condiciones en que ella lo solicita. Para tal efecto, ordena:

1. Al Consejo de Rectoría, que le aplique el Artículo 93 del Estatuto de Personal a la M.Sc. Hidalgo.
2. A la Administración, que le asigne a la M.Sc. Hidalgo una plaza en propiedad, en la Escuela de Administración, como ella lo solicita.
3. A la Oficina de Recursos Humanos, mantener todas las condiciones laborales y salariales que tiene en este momento la M.Sc. Guiselle Hidalgo.

Este acuerdo rige a partir del 16 de noviembre de 1996.

ACUERDO FIRME

9. Nota de la Rectoría, sobre el Convenio con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Se conoce nota R.96.695, del 1ro. de noviembre de 1996, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que remite el Convenio con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este convenio es para que la Universidad ponga en marcha el Convenio con el Ministerio de Cultura – Orquesta Sinfónica Nacional – Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental y la Universidad Estatal a Distancia.

Se le solicitó a don Bolívar Bolaños, a don Celín Arce y don Rodrigo Salas de la Paz, que participaran en la renegociación con el Ministerio de Cultura. Para estos efectos el Ministro de Cultura, señaló a la Directora de la Orquesta Sinfónica Nacional como su representante y un representante directo del Ministerio.

Con fundamento en las discusiones que tuvieron se llegó a este acuerdo, el cual el Ministro de Cultura está en acuerdo y nos ha señalado como posible fecha para firma de este Convenio el próximo jueves 14 de noviembre.

Quisiera solicitarle a don Celín que nos aclare cuáles son los cambios básicos que se le hicieron al Convenio.

Lo que se tendría que aprobar son las modificaciones que se les habían planteado al Convenio anterior y aprobar este el convenio definitivo.

LIC. CELIN ARCE: Los cambios fueron menores. Ellos solicitaron que se incluya en algunas cláusulas "Programa Juvenil de la Orquesta Sinfónica Nacional".

En la cláusula segunda se dejó bien claro que los estudiantes de esta Escuela se registrarán por las normas tanto de la Orquesta Sinfónica Nacional como de la UNED, en lo pertinente. O sea que el estudiante que se matricule en la UNED debe cumplir con lo que establece la UNED.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: ¿Cómo van a cumplir con todos los requisitos si son juveniles?

LIC. CELIN ARCE: Si mal no recuerdo la Convención de Derechos del Niño, califica hasta niño hasta 18 años.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta es una Escuela Juvenil o sea jóvenes.

LIC. CELIN ARCE: La Universidad conserva el derecho de potestad de establecer los requisitos establecidos. Entonces ningún estudiante podrá matricularse en la UNED sino demuestra que es bachiller.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo podría hacer, nada que la UNED no estaría obligada a reconocerle créditos universitarios hasta que cumpla con ese requisito.

LIC. CELIN ARCE: Otro de los cambios que se introdujo fue que en la cláusula cuarta aparezca "...referencia expresa del Programa Juvenil de la Orquesta Sinfónica Nacional ...". O que los títulos aparte del formato tradicional de la UNED aparezca en alguna parte del título el logotipo del programa o de la Escuela.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La cláusula tercera dice "...los funcionarios de la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical –para efectos laborales- lo serán únicamente del Programa Juvenil...", ¿programa juvenil de quién?

LIC. CELIN ARCE: De la Orquesta Sinfónica Juvenil.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero no se llama así.

LIC. CELIN ARCE: Como ellos tienen el Programa Juvenil y otros programas, ese personal es estrictamente de Programa Juvenil. Esa cláusula está como estaba antes, lo que se pretende establecer es que los funcionarios de esa Escuela son responsabilidad del Ministerio de Cultura, no tiene que ver nada la UNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es lo que quería que se dijera. Podría quedar "... lo serán únicamente del Programa Juvenil de la Orquesta Sinfónica Nacional o del Ministerio de Cultura...", de hecho el Programa Juvenil es del Ministerio de Cultura.

LIC. CELIN ARCE: Otro cambio fue en la cláusula sexta, dice que en este Programa solo pueden matricularse los alumnos de esa Escuela. Eso evita que venga un estudiante que haya hecho estudios parecidos en otro lado a nivel nacional o internacional, y que quiera ingresar al Programa. Tienen que ser estudiantes que haya sido acreditados mediante convenio.

En la cláusula séptima se incorporó el cambio de que la UNED podrá reconocer ciertas asignaturas pero previa recomendación que haga la Orquesta Sinfónica Nacional. Primero tiene que pasar por embudo de la Escuela para que dé fe de la solidez técnica-académica de ese estudiante. Esto me parece sano, ellos pretenden protegerse en que no se vaya a abrir un portillo y que reconozcan cursos en forma muy rápida, sino primero tienen que ir a la Escuela.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ahí queda protegido el interés de parte de la Orquesta Sinfónica de que la UNED no reconozca cursos en el área musical sin que ellos lo reconozcan primero.

Sin embargo considero que se dejó por fuera el lado nuestro. Qué pasa que si para el cumplimiento de los cursos que tiene que dar la UNED y nosotros quisiéramos reconocerle los que ha hecho en otras universidades.

LIC. CELIN ARCE: Eso no tiene problema. El convenio no está derogando toda la normativa que tiene la Universidad.

Lo que no está previsto en este Convenio prevalece la normativa de la Universidad.

DR. CELEDONI RAMIREZ: La cláusula séptima nos limita a solo reconocer cursos musicales.

Sugiero que diga “aprobadas las carreras que ofrece el Programa por el Consejo Universitario de la UNED, ésta podrá reconocer, para efectos ...”.

LIC. CELIN ARCE: Son cursos aprobados en instituciones musicales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Qué pasa con los cursos que no son musicales?

LIC. CELIN ARCE: Eso cae dentro de competencia de la Universidad.

LIC. JOAQUIN BERNANDO CALVO: Obviamente hay muchas cosas que no se mencionan que pertenecen directamente al diseño curricular y no tienen porque mencionarse.

Cuando se estuvieron analizando las macroprogramaciones, éstas que incluyen todo lo que es parte de la historia de la música, aspectos culturales, se diseñaron los cursos para que fuera la UNED la que viene a dar esos cursos.

La parte estrictamente musical es la que se le esta dando a la Escuela. En cuanto a si hay un curso sobre historia de la música y una persona lo ha llevado en otro lado, eso tendría que supeditarse al trámite corriente de reconocimiento que hace la UNED y en cuyo caso la UNED tiene la potestad de decir que no o sí, dado que pueda tener la misma cantidad de créditos.

Creo que habría que hacer esa delimitación, pero hay macroprogramaciones elaboradas de cada uno de los cursos que va a ofrecer la UNED y lo que faltaría es que la Escuela supla la otra parte que pueda tener la misma cantidad de créditos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que además de aprobar el convenio, se podría solicitar que la Comisión nos haga llegar la Macroprogramación, por eso sugiero que ese no se derogue el otro acuerdo sino modificarlo.

Quiero conste en actas que no hay ninguna objeción a esa Macroprogramación y si hubiera alguna recomendación que haría en su momento.

También sugiero que le solicite a la Comisión Interinstitucional que labore un Manual de Procedimiento de este Programa, para que se señalen todos los detalles que corresponda, que más mucho más allá de esto. Por ejemplo, cómo se van a matricular los estudiantes, dónde, cada cuanto, etc.

Tengo una duda con la cláusula segunda que dice “los estudiantes que ingresen a la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical creada mediante ...”.

LIC. CELIN ARCE: No le veo problema. Lo que está claro es que los títulos los van a otorgar la Universidad que es la única facultada legalmente, lo cual establece el considerando a).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pareciera que al crearse la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical de la Orquesta Sinfónica Nacional – Programa Juvenil y la Universidad Estatal a Distancia se crea la facultad para que esta Escuela dé el título.

LIC. CELIN ARCE: La cláusula cuarta es muy clara, dice que se extenderán por medio de la UNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que no entiendo es ¿para qué la Escuela?

Desde el punto de vista legal todo lo que era necesario era poder decir que la UNED le reconoce a la Escuela de la Orquesta Sinfónica Juvenil todos los estudios realizados por un total de determinados créditos y la UNED se compromete a ofrecerse ciertos créditos y con eso le otorgará el título.

LIC. CELIN ARCE: Eso podría quedar de esa manera. Solo que esa vía más riesgosa para la Universidad.

Hay que recordar que este Convenio ya existía y había sido aprobado por la Contraloría y mi recomendación al inicio fue que si ya estaba aprobado por la Contraloría entre menos cambios se introduzcan es mejor. Este convenio puede modificarse y puede darse de acuerdo a los intereses respectivos.

Es distinto a que haya una Escuela esté funcionando con un programa cooperativo, donde hay acciones conjuntas, supervisión a simplemente decir que se van a reconocer ciertos créditos, sin que haya ninguna supervisión por parte de la UNED, coordinación y que la Orquesta indique que envíen tantos estudiantes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A la cláusula sexta se le podría añadir "la matrícula en la UNED de los estudiantes..." , se podría interpretar que nos faculta para controlar la matrícula en el programa.

LIC. CELIN ARCE: En el sentido de que la Orquesta se reserva el derecho de decidir cuáles estudiantes pueden matricularse.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ellos tienen otra matrícula. ¿Cómo vamos a llamar este programa?

La solicitud es que el Consejo Universitario se pronuncie favorablemente de modificar el Convenio inicial de tal manera que se vuelva a firmar con las adiciones y mejoras que se les ha hecho.

La Comisión ya está integrada, es la que se nombró para negociar este Convenio, es don Bolívar Bolaños, don Rodrigo Salas de la Paz y don Celin Arce los asesoró, pero lo que estaban negociando era la parte del programa.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Hay que ser claros en el sentido de a quién se le solicita la macrogramación, porque pareciera que nos estamos refiriendo a lo que establece la cláusula octava.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se le podría solicitar a don Bolívar Bolaños.

Para efectos de que nosotros podamos abrir en forma inmediata en febrero esta Carrera. Debemos señalarle a CONARE por cual nosotros podríamos sustituirla porque la Carrera de Instrumentalista Musical no está aprobada por CONARE.

Solicito que para completar el acuerdo se le agregue lo siguiente:

La Universidad tiene en CONARE pero que no se ha iniciado el Programa de la Carrera de Enfermería a nivel de bachillerato, también está la Carrera de Administración Pública, esa se sustituyó y solo queda sin poner en marcha la Carrera Ciencias de la Educación con mención en educación a distancia, educación permanente, tecnología y el nuevo que se abrió acerca de doctorado.

Estando esa libre y lo que significaría es que si queremos abrir la Carrera de Enfermería tenemos que seguir todo el proceso de nuevo.

Sugiero que se informe a CONARE que este programa sustituiría la Carrera de Enfermería y en enero se podría iniciar el Programa.

La Carrera de Enfermería no está en marcha es una carrera que se pensó desde el inicio de la Universidad. Cuando estaba como Director de Producción Académica, iniciamos la producción de casi todos los materiales y por alguna razón la UNED no la abrió.

Una de las principales razones es que no logró firmar el Convenio con el SENDEIS y la Caja Costarricense de Seguro Social, entonces ahí se quedó.

No había solicitado la eliminación en CONARE por si acaso era posible volverla a poner en marcha. En este momento nos conviene una Carrera en marcha que la existente y luego abrir la otra.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 9)

Se conoce nota R.96.695, del 1ro. de noviembre de 1996, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que remite el Convenio con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Modificar el convenio aprobado originalmente en Sesión 848-89, Art. II, derogado en sesión 984-92, Art. IV, inciso 7) y reactivado en sesión 1203-96, Art. VII, inciso 3), de mutuo acuerdo entre el Ministerio de Cultura –Orquesta Sinfónica Nacional – Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental y la Universidad Estatal a Distancia. (Figura como anexo No. 1 a esta acta).**
- 2. Solicitar Al M.Sc. Bolívar Bolaños que haga llegar al Consejo Universitario una copia de la Macroprogramación y Microprogramación de la Carrera de Música, que ya se había acordado con la Orquesta Sinfónica Juvenil.**
- 3. Solicitar a la Administración que una vez que se firme el Convenio , se nombre los dos integrantes de la Comisión Interinstitucional, por parte de la UNED, por un período mínimo de dos años.**
- 4. Informar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) que, con el objeto de cumplir el Convenio que se firmará con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la UNED sustituye la carrera de Música por la de Enfermería.**

ACUERDO FIRME

10. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre el Proyecto de Convenio con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para el pago automático de salarios

Se conoce nota O.J.96-257, del 25 de octubre de 1996, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda su dictamen sobre el proyecto de Convenio con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para el pago automático de salarios.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recibí este convenio con el visto bueno de don Celín Arce.

Me parecía que esto no era un convenio sino un contrato pero está estipulado como convenio.

El convenio está planteado por la Dirección Administrativa entonces consideré conveniente que el mismo sea aprobado por el Consejo Universitario.

Este convenio tiene que ver que todos aquellos funcionarios que lo que desea, en vez de pagarle se le deposita en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y de ahí en adelante el Banco queda responsabilizado de depositarlo en la cuenta de cada uno. Me parece es conveniente que esto quede autorizado.

ING. FERNANDO MOJICA: Me parece muy atinada que se abra una nueva oportunidad y las personas que tengan que afiliarse al Banco Nacional.

Se dice que la Universidad tiene que enviar cheques, creo que usa la transferencia electrónica. Creo que sería bueno agregar cheque o transferencia electrónica.

No sé si le conviene a la Universidad hacer las gestiones de poner un cajero automático y eso no está estipulado en el Convenio. Eso facilitaría a los funcionarios de la Universidad poder retirar el dinero respectivo.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Tengo entendido que por control se ha establecido con el Banco Nacional y que la UNED no puede efectuar transferencias electrónicas sino es a sus mismas cuentas. Porque de lo contrario puede darse transferencias electrónicas a cuentas particulares o de otro interés, que no sea del todo sano, por eso es que la UNED no puede hacer ninguna transferencia electrónica si no es a sus propias cuentas.

Cuando la Contraloría estuvo en el seno de Consejo Universitario, dijo que le parecía muy sano esta norma.

Se podría modificar pero se perdería el control y la seguridad que se ha establecido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que no sé es si esto significaría hacer un cheque por cada persona o hacer solo uno.

ING. FERNANDO MOJICA: Es un cheque por el total.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si es un cheque por total no es nada difícil. Lo del pago no nos afectaría, nos parece que es mejor para la UNED hacer un solo cheque y electrónica puede ser que se perdiera o hubiera errores.

LIC. CELIN ARCE: Se le podría encomendar a la Dirección Administrativa que inicie las gestiones para ver la posibilidad de que se instale un cajero automático. Eso es ajeno a este convenio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es ajeno porque en la cláusula octava dice “el Banco proporcionará un servicio eficiente y continuo, para lo cual se tomará en cuenta el pago puntual que realiza el cliente ... En casos especiales cuando el sistema de cajeros automáticos no pueda dar el servicio el Banco utilizará otro procedimiento para hacer efectivo el pago de salarios”. Se supone que habrá cajero automático.

LIC. CELIN ARCE: El Banco no tiene la obligación de instalar un cajero automático.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Puede ser que instale uno en la Universidad de Costa Rica.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 10)

Se conoce nota O.J. 96-257, del 25 de octubre de 1996, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda su dictamen sobre el proyecto de Convenio con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para el pago automático de salarios.

SE ACUERDA aprobar el Convenio para el pago automático de salarios entre la Universidad Estatal a Distancia y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. (Figura como Anexo No. 2 a esta acta)

Asimismo se solicita a la Administración realizar las gestiones para la instalación de un cajero automático en las instalaciones de la UNED.

ACUERDO FIRME

11. Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre la Carrera de Ciencias Criminológicas

Se conoce nota V.A. 633, del 1ro. de noviembre de 1996, suscrita por el Dr. Carlos Lépiz, Vicerrector Académico, referente al oficio E.C.S.H.630 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que solicita extender la Carrera de Ciencias Criminológicas a Honduras.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay un planteamiento que se está estudiando sobre la Carrera Extensión Agrícola. Sería interesante que esta pudiera abrirse en Honduras, lo que no conocemos es el planteamiento global de los costos y sugiero que lo analice la Comisión de Desarrollo Académico.

ING. FERNANDO MOJICA: Me parece muy bien que estemos en estas carreras a nivel centroamericano.

Creo que nosotros debemos hacer una serie de contactos con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que sean las delegaciones nuestras en Centroamérica las que nos hagan vínculo y también tenemos que ver que posibilidad hay porque los costos que esto conlleva, esto nos va encarecer los costos.

Tal vez se podría firmar un convenio de manera que se eliminara el pago de \$45 y que también la Oficina de Contratación y Suministros, abra un cartel de licitación para lograr firmar el Convenio con una agencia de viajes. Porque vamos a estar contactando tiquetes, no solo para esta Carrera sino la Maestría en Extensión Agrícola, entonces eso nos va a permitir ser más ágiles.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Podemos llegar a lograr un convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que nos permita no tener que pagar ningún acceso a los otros países de Centroamérica, pero la Universidad solicitaría o se aprobara formalmente un convenio con la Maestría en Extensión Agrícola o la Carrera de Ciencias Criminológicas.

En este momento el Ministerio apoya las instituciones educativas, dándoles pasaportes de servicio y una serie de ventajas para que no tengan que pagar nada en el aeropuerto.

Por ahora me parece conveniente que se estudie la pertinencia, tiene una cantidad significativa de estudiantes pero cuáles son los costos, la metodología que se emplearía para garantizar que la

Universidad si se involucra a nivel centroamericano es con el objeto de apoyarla pero también reponer los costos que a ella le significa y no incurrir en más costos.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 11)

Se conoce nota V.A. 633, del 1ro. de noviembre de 1996, suscita por el Dr. Carlos Lépiz, Vicerrector Académico, referente al oficio E.C.S.H. 630 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que solicita extender la Carrera de Ciencias Criminológicas a Honduras.

**Se remite dicha nota a la Comisión de Desarrollo Académico, para su análisis.
ACUERDO FIRME**

VI. DICTAMENES COMIISON DE DESARROLLO LABORAL.

1. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el estudio de la tabla de valoración de concursos de jefes y Directores

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 047-96, Art. III, inciso 1 (CU.CDL-96-092), en relación con el oficio ORH.889 de la Oficina de Recursos Humanos, referente al estudio de la tabla de valoración de concursos de Jefes y Directores.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Este asunto viene desde abril de 1996. Este dictamen es solamente para información del Consejo Universitario y se le está informando qué ha hecho la Comisión de Desarrollo Laboral.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 047-96, Art. III, inciso 1 (CU.CDL-96-092), en relación con el oficio ORH.889 de la Oficina de Recursos Humanos, referente al estudio de la tabla de valoración de concursos de Jefes y Directores.

Se toma nota del dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y se queda en espera del informe definitivo. ACUERDO FIRME

2. Reforma al Art. 20 del Estatuto de persona, con fundamento en la reforma de los Artículos 147 y 148 del Código de Trabajo

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 047-96, Art. V (CU.CDL-96-095), referente a la reforma del Código de Trabajo, en sus artículos 147 y 148, así como el dictamen de la Oficina Jurídica (Oficio O.J.96-246), en el que propone modificar el Art. 20 del Estatuto de Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que se debe ser más claro en el último párrafo para que diga "...también se rebajaran de sus vacaciones o se repondrán...".

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: No se puede obligar a nadie a rebar días de vacaciones, solo de mutuo acuerdo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sería rebajo de las vacaciones institucionales porque son las que están estipuladas por Ley.

El dictamen dice "... serán los que se registren en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, siempre y cuando el número no exceda al de los días de precepto obligatorio, observados por la Iglesia Católica en Costa Rica". La Iglesia Católica tiene de precepto obligatorio una serie de días, lo que pasa es que no son feriados, la Iglesia nunca ha tenido días feriados, son de celebración obligatoria. La Iglesia nunca ha tenido días feriados, excepto el domingo.

Quiero preguntarle a don Joaquín si conoce la Ley Canónica y si indica que esos días no se pueden trabajar.

Desconozco que la Ley que la Iglesia diga que el 8 de diciembre es un día en que las personas no deben trabajar, solo existe que los domingos no deben trabajar, eso por prescripción de la Ley Canónica, los otros son días de observación religiosa, o sea que puede haber una obligación de ir a misa. Podrían haber días de precepto obligatorio mucho mayores.

A nosotros nos favorecen el segundo párrafo, ¿qué pasa si el feriado es sábado o domingo?

LIC. CELIN ARCE: Si es feriado no se trabajaría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces se trasladaría a un día que no trabajen.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Se trasladaría a un día hábil de mutuo acuerdo. Hay que aclarar que esto se aplicará sólo para el 12 de octubre porque sino se entendería para otro día.

Me preocupa que no quede claro que se está refiriendo al 12 de octubre y se creen que para todos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A nosotros nos sirve cualquier día porque quienes tengan que laborar los sábados y domingos, entonces el 1 de mayo ha caído sábado o domingo y han tenido que trabajar.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: ¿Cuál es el espíritu de trasladar al lunes siguiente el feriado? Me refiero al 12 de octubre y cuando dice "...quienes por la índole de sus labores trabajen sábado y domingo..." se refiere a si el 12 de octubre cae un sábado o domingo no cualquier otro feriado. Por eso es importante hacer esta aclaración.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que debe quedar en forma amplia.

LIC. CELIN ARCE: Eso iría en contra de lo que establece el Código de trabajo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Qué es lo que establece?

LIC. CELIN ARCE: El Código de Trabajo se refiere al 12 de octubre.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no es posible porque todos los domingos son feriados de conformidad con esto.

LIC. CELIN ARCE: Lo que se establece es que son días de descanso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuál es la diferencia del día feriado y un día de descanso?

LIC. CELIN ARCE: La diferencia es que el día feriado es para celebrar en tanto el domingo es día de descanso después de una jornada laboral.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces no se puede hacer celebraciones los domingos.

LIC. CELIN ARCE: Eso podría coincidir.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se puede trabajar cualquier día siempre que tenga un día a la semana libre.

El problema que se presenta es algunas veces cae 1 de mayo y deben hacer tutorías, habría sido conveniente que se hubiera incorporado una provisión al respecto.

LIC. CELIN ARCE: Eso va en contra de lo que establece la Ley.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 047-96, Art V (CU. CDL-96-095), REFERENTE A LA REFORMA DEL Código de Trabajo, en sus artículos 147 y 148, así como el dictamen de la Oficina Jurídica (Oficio O. J. 96-246), en el que propone modificar el Art. 20 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA modificar el Art. 20 del Estatuto de Personal, según propuesta de la Oficina Jurídica, en los siguientes términos:

“Artículo 20 (Estatuto de Personal)

Son hábiles para el trabajo, todos los días del año, excepto los feriados y los días de descanso semanal existentes por disposición legal o interna de la Universidad. Se consideran días feriados los siguientes: 1 de enero, 11 de abril, jueves y viernes santos, 1 de mayo, 25 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre y 25 de diciembre.

Cuando el 12 de octubre sea martes, miércoles, jueves o viernes, se dispondrá que se trabaje ese día y el disfrute se trasladará para el lunes siguiente. Sin embargo, quienes por la índole de sus funciones deban laborar los sábados o los domingos o bien cuyas labores no puedan ser interrumpidas los lunes, previa aceptación del servidor, la Rectoría señalará el día en que se disfrutará el feriado, dentro de un plazo no mayor de 15 días.

Los practicantes de religiones distintas de la católica podrán solicitar a la Rectoría el otorgamiento de los días de celebración religiosa propios de su creencia como días libres, lo que se concederán obligatoriamente. Cuando ello ocurra, el Rector y el trabajador acordarán el día de la reposición, el cual podrá rebajarse de las vacaciones. Los días de cada religión que podrán ser objeto de este derecho, serán los que se registren en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, siempre y cuando el número no exceda al de los días de precepto obligatorio, observados por la Iglesia Católica en Costa Rica”.

ACUERDO FIRME

3. Proyecto de reforma a varios artículos de la Ley 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 047-96, Art. VI, referente a la nota R.96-639, de la Rectoría, en la que remite el proyecto de reforma a varios artículos de la Ley 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero aclarar que este proyecto es el que es un si extemporáneo, entonces no hay razón por la cual no se le pueda dar una respuesta a este proyecto.

Este proyecto es sobre un sistema de pensiones, esto es un proyecto y ni siquiera está en agenda de la Asamblea Legislativa. El gobierno está planteando otro proyecto de Ley más amplio.

Considero que sería extemporáneo enviarle una respuesta a la diputada Marlene Gómez. Pero este no es proyecto oficial que va a venir de una Comisión Legislativa cuando lo presente.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 47-96, Art. VI, referente a la nota R.96-639, de la Rectoría, en la que remite el proyecto de reforma a varios artículos de la Ley 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Al respeto SE ACUERDA:

- 1. Archivar este proyecto, por ser extemporáneo.**
- 2. Solicitar a la Rectoría que cuando lleguen documentos a la Rectoría, haga envío en forma inmediata a las distintas Comisiones para ser considerados, ya que han llegado varios de ellos a la Comisión de Desarrollo Laboral, con plazos vencidos.**

ACUERDO FIRME

4. Acuerdo del Consejo de Rectoría sobre autorización de pago de dedicación exclusiva

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Este asunto es sobre un acuerdo del Consejo de Rectoría sobre autorización de pago de dedicación exclusiva.

El Consejo Universitario tomó un acuerdo de no otorgar dedicación exclusiva y contra este acuerdo el Consejo de Rectoría aprobó la dedicación exclusiva de la Licda. Miriam Ramírez.

Por otro lado que para otorgar la dedicación exclusiva, el Reglamento es muy claro de que el funcionario debe estar en propiedad y esta funcionaria está nombrada en forma interina del 15 de enero de 1996 al 15 de enero de 1997. La mayoría de los nombramientos se hacen hasta el 15 de diciembre del año y a esta persona se le hizo hasta el 15 de enero para que disfrutara de las vacaciones.

Creo que esto es una situación anómala y sobre todo si el Consejo de Rectoría no se percató y si el CONRE no percató o está concediendo disfrute de dedicación exclusiva a unos funcionarios y a otros no, esto habría que corregirlo porque es una situación delicada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Desconozco el asunto podría averiguar, pero creo que don Joaquín puede enviar una nota al Consejo de Rectoría.

Desconozco cuáles son las razones que la Oficina de Recursos Humanos haya tenido para tramitar esta solicitud. Entiendo que se le había solicitado a la Oficina de Recursos Humanos que tramita sino existía fondos porque el Consejo Universitario en ningún momento derogó la dedicación exclusiva, le solicitó al Asesor Legal que hiciera un replanteamiento.

Considero que lo primero que hay que hacer es que don Joaquín envíe una nota ya que es el que conoce el caso, para que el CONRE revise el acuerdo.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Lo que nos ha preocupado es que el Consejo de Rectoría sea mal asesorado, por una dependencia que debe vigilar por el cumplimiento de los reglamentos que están estipulados, y que han sido aprobados por el Consejo Universitario.

El Art. 8 del Reglamento indica que la Oficina de Recursos Humanos es la que resuelve la solicitud y le remitirá el estudio al Consejo de Rectoría, después de haber llenado todos los requisitos.

El Art. 2 del Reglamento dice que el régimen de dedicación exclusiva es un estímulo que la Universidad brinda a sus funcionarios profesionales que posean al menos el grado de licenciatura y tiempo completo en propiedad.

La Oficina de Recursos Humanos nunca indicó al CONRE que esa funcionaria era interina.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo de Rectoría tramita los asuntos porque supone que si le llegan es que cumple con los requisitos a no ser que la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos haga un planteamiento de que haga una excepción.

El CONRE nunca ha recibido una solicitud de hacerle excepción a doña Miriam Ramírez.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Lo que pasa es un acuerdo tomado por el CONRE en contra de un Reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Lo más grave que hay varios funcionarios que lo han solicitado y a esas personas se le ha denegado este beneficio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que lo que dice el acuerdo del Consejo Universitario es que la Oficina de Recursos Humanos no puede tramitarlo sino hay recursos porque no se autorizó el cambio.

Si se pueden tramitar las solicitudes siempre y cuando haya recursos.

Lo que el Consejo Universitario quería garantizar es que el monto no puede subir el monto y se está aumentando conforme se aumenta el presupuesto global.

No recuerdo el caso ni la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos, inclusive CONRE se indicó a esa Oficina que no elevara ninguna solicitud que no reuniera los requisitos.

Se levanta la sesión a las 1:20 p.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
Rector

Anexo No. 1: Convenio con el Ministerio de Cultura-Orquesta Sinfónica Nacional-Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental y la Universidad Estatal a Distancia.

Anexo No. 2: Convenio para el pago automático de Salarios entre la Universidad Estatal a Distancia y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ
RECTOR

ANEXO NO. 1 AL ACTA 1240-96
ART. III, Inciso 9)
Celebrada el 6 de noviembre, 1996

**CONVEIO ENTRE MINISTERIO DE CULTURA – ORQUESTA SINFONICA NACIONAL –
ESCUELA DE ENSEÑANZA Y PRACTICA INSTRUMENTAL Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

La Orquesta Sinfónica Nacional, en adelante la Orquesta, representada por el Señor Arnoldo Mora Rodríguez, mayor, casado, una vez, Doctor en Filosofía, vecino de Curridabat, San José, cédula de identidad 9-009-046, en su condición de Ministro de Cultura, Juventud y Deportes según Decreto Ejecutivo número 23308 del ocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en la Gaceta No. 889 del mismo mes y año y Celedonio Ramírez Ramírez, mayor, casado, Doctor en Filosofía, vecino de Alajuela, con cédula de identidad número dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco, como Rector de la Universidad Estatal a Distancia, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno-doce, de este domicilio en lo sucesivo denominado “LA UNED”, considerando que:

a) La Orquesta cuenta con la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical, como un Programa Juvenil dedicado a la enseñanza y formación de músicos profesionales de alto nivel, como lo estipulan sus estatutos y reglamentos, para que integren como lo estipula sus estatutos y reglamentos, para que integren la misma Orquesta y diferentes agrupaciones musicales pero no puede extender títulos o grados universitarios.

b) La Universidad es una institución de educación superior especializada en la enseñanza a través de los medios de comunicación social que pretende –entre otros- fortalecer los valores en que está fundado el Estado costarricense, servir de vehículo para la difusión de la cultura y proporcionar los instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y formación permanente de todos los habitantes (artículos 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico y correspondientes de la Ley de Creación, No. 6044 del 3 de marzo de 1977).

Hemos convenido en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNED, de común acuerdo con la Junta Directiva de la Orquesta Sinfónica Nacional, celebra este convenio de cooperación reconociendo el trabajo realizado por la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical en el campo musical del país, que en adelante se denominará “Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical de la Orquesta Sinfónica Nacional, Programa Juvenil y la Universidad Estatal a Distancia”, para otorgar a los estudiantes los títulos, pregrados y grados académicos que de común acuerdo se estipulen.

SEGUNDA: Los estudiantes que ingresen a la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical creada mediante este Convenio, estarán sujetos a las normas y procedimientos del Programa Juvenil de la Orquesta Sinfónica Nacional y de la UNED en lo pertinente.

TERCERA: El Director de la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental musical será nombrado por la Junta Directiva de la Orquesta, y deberá velar por el cumplimiento de las normas de la UNED aplicables al Programa. Los funcionarios de la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical –para efectos laborales- lo serán únicamente del Programa Juvenil de la Orquesta Sinfónica Nacional y serán nombrados y removidos por el Director. La organización interna de la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical será la ya existente y posteriores ampliaciones, que tengan injerencia directa en el nivel universitario, deberán someterse a la aprobación del Consejo Universitario de la UNED.

CUARTA: Los títulos y grados académicos serán otorgados por la UNED. No obstante, en los diplomas se consignará el logotipo y referencia expresa del Programa Juvenil de la Orquesta Sinfónica Nacional.

QUINTA: La Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical se compromete a enviar a la Oficina de Registro de la UNED el expediente de cada estudiante y mantener actualizado su historial académico. Los estudiantes de la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical que se matriculen en la UNED para cursar la carrera objeto de este Convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que tengan los demás estudiantes de la UNED.

SEXTA: La matrícula en la UNED de los estudiantes de la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical será convocada y realizada bajo los requisitos estipulados por la UNED y la Orquesta. Únicamente los estudiantes del Programa Juvenil de la Orquesta Sinfónica Nacional podrán matricularse en la UNED al amparo de este Convenio.

SETIMA: Aprobadas las carreras que ofrecen el Programa por el Consejo Universitario de la UNED con sus respectivos planes de estudio, ésta podrá reconocer, para efectos de cumplimiento de sus planes de estudio, los cursos aprobados por sus estudiantes en otras instituciones musicales del país o extranjeras, previo dictamen afirmativo de la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical. Deberá acreditarse, a tal fin, el plan de estudios, el programa de estudios de cada curso y la escala de calificaciones utilizada. Si los objetivos fundamentales del curso y los demás requisitos del plan de estudios del programa se han cumplido, se reconocerá la asignatura. En caso de que exista solo analogía entre la asignatura del programa y aquella que se solicita, el interesado podrá presentar examen por suficiencia.

OCTAVA: Para la ejecución de este Convenio, se crea una Comisión Interinstitucional permanente integrada por cuatro miembros, dos de ellos nombrados por la Rectoría de la Universidad y los otros por la Junta Directiva de la Orquesta. Ninguna decisión de la Comisión estará firme sino pasados quince días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del acuerdo al Rector y al Director de la Escuela de Enseñanza y Práctica Instrumental Musical.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. Si se requiere la rescisión del Convenio se convocará para ese efecto a la Comisión Interinstitucional. Cualquiera de las partes podrá renunciar al Convenio, lo que debe hacer por escrito avisando de ello a la otra con no menos de un año de anticipación. En ningún caso la terminación de este Convenio exonerará a las partes del cumplimiento de sus obligaciones y compromisos pendientes con los estudiantes hasta la terminación de su carrera y el otorgamiento del correspondiente título.

DECIMA: La Escuela participará en los programas de extensión cultural de la UNED y que ambas partes acuerden.

Leído lo anterior y estando conformes, firmamos en dos tantos, en la ciudad de San José, a las _____ horas del _____ de _____ de mil novecientos noventa y seis.

Arnoldo Mora Rodríguez
MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD
Y DEPORTES

Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR UNED

CONVENIO PARA EL PAGO AUTOMATICO DE SALARIOS ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

Entre nosotros, BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL, de este domicilio, con cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos – diez, representado este acto por el señor CARLOS ENRIQUE CARVAJAL BEJARANO, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Negocios, cédula número uno – trescientos cincuenta y nueve – novecientos setenta, vecino de Llorente de Tibás, en su condición de SUB-GERENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL, inscrito en la Sección Personas al tomo ochenta y tres, folio diecisiete, asiento cincuenta y uno, y para los efectos del presente Convenio se denominará como “EL BANCO2 y la firma “UNED”, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero – cero cuatro dos uno cinco cero – uno dos, inscrita al folio _____, tomo _____, asiento _____, representada por el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, conocido como Celedonio Ramírez Ramírez, mayor, casado una vez, Doctor en Filosofía, vecino de San Antonio de Belén, cédula de Identidad número dos – doscientos diez – quinientos cincuenta y cinco, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, que para los efectos del presente convenio será denominado “EL CLIENTE”, hemos acordado celebrar el presente convenio para el pago de los salarios del Cliente el cual se regirá por las siguientes cláusulas x-x-x-x-x-x-x-xx-x

CLAUSULA PRIMERA: PROPOSITO DEL CONVENIO. El propósito del presente convenio es tramitar el pago de salarios de los trabajadores del Cliente, por medio del sistema automático del Banco, conocido como PAGO AUTOMATICO DE SALARIOS (PAS).

CLAUSULA SEGUNDA: AFILACION DE TRABAJADORES. El Cliente se compromete a facilitar permisos y espacio físico temporal para que personal del Banco debidamente identificado pueda llevar adelante los procesos de afiliación y entrega de documentos a los trabajadores en los propios centros de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: APERTURA DE CUENTA DE AHORROS Y TARJETA POPULAR. El Banco tramitará la apertura de una cuenta de ahorros y entregará una TARJETA POPULAR a cada uno de los trabajadores del Cliente que así lo solicite y esté de acuerdo en afiliarse en este sistema de pago salarial.

CLAUSULA CUARTA: PAGO DE MEMBRESIA. El costo anual por los servicios que presta el Banco mediante el uso de la Tarjeta, es el establecido por su Junta Directiva Nacional. A la firma de este Convenio el costo es por la suma de mil doscientos cincuenta colones exactos (1.250.00), pudiendo el mismo ser modificado por la citada Junta Directiva. El pago lo será por año adelantado. El Cliente cancelará al Banco el monto que corresponda por este concepto.

CLAUSULA QUINTA. TRANSMISION DE INFORMACIÓN. El Cliente se compromete a facilitar al Banco con no menos de cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación a la hora y fecha de la aplicación de salarios, un listado de los trabajadores a los cuales se les debe hacer el depósito. Esta información podrá ser transmitida vía fax modem o bien mediante el envío de un diskette con la configuración de los datos establecidos por el Banco y en ambos casos, deberá ser acompañada de dos copias impresas del citado listado.

CLAUSULA SEXTA: APLICACIÓN DE SALARIOS. El Cliente se compromete en suministrar al Banco un calendario anual con las fechas de pago. El Banco por su parte, se obliga a aplicar los salarios de acuerdo con ese calendario, siempre y cuando el Cliente haya cumplido con los plazos establecidos en las cláusulas quinta, séptima y novena de este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO PARA EL PAGO DE LA PLANILLA. Con no menos de veinticuatro horas hábiles de anticipación al día y hora en que se deba realizar la aplicación de salarios, el Cliente entregará en el Dpto. de Pago de Salarios del Banco un cheque por el monto total de la planilla aplicar, el Banco hará el depósito que corresponda a cada trabajador, siempre y cuando este mantenga abierta su cuenta de ahorro.

CLAUSULA OCTAVA: SERVICIO DEL BANCO. El Banco proporcionará un servicio eficiente y continuo para lo cual se tomará en cuenta el pago puntual que realice el Cliente. En casos especiales, cuando el Sistema de Cajeros Automáticos no pueda dar el servicio, el Banco utilizará otro procedimiento para hacer efectivo el pago de salarios, de manera que cumpla con la programación fijada por el Cliente de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio. Quedan fuera de esta obligación, aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA NOVENA: COMISION POR EL SERVICIO. El Banco cobrará al Cliente por el servicio aquí pactado, una comisión equivalente al punto cero cuarenta y cinco por ciento (0.45%) del monto de cada planilla que se pague por medio del Banco. Este pago deberá hacerse mediante cheque y deberá entregarse conjuntamente con el cheque correspondiente a la planilla.

CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. En caso de que el Cliente incumpla con los compromisos aquí contraídos, el Banco tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio de manera unilateral y sin ninguna responsabilidad de su parte, dada esta situación, simplemente el Banco lo comunicará por escrito al Cliente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia de este convenio será de un año a partir de la firma del mismo, el cual podrá prorrogarse por períodos iguales con el sólo transcurso del término indicado. Quedan expresamente autorizadas las partes para rescindir unilateralmente el convenio en que lo estimen oportuno y sin que medie obligación de indemnización alguna, siempre y cuando se comunique a la contraparte con no menos de un mes de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUANTIA. Para fines tributarios se estima el presente contrato en cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José a las _____ del veintitrés de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS E. CARVAJAL B.
SUB – GERENTE

CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ
RECTOR - UNED